

1.608

SEÑOR

LA Ciudad de Seuilla, dize

LQue el daño que causa sacar la plata y oro de España, es tan euidente y conocido, que nadie lo ignora, ni que oy sea mayor que solia, pues hasta aqui sacauan lo que por assientos se lleuaua a Flandes, y alas demas partes donde auia exercitos, y lo que escondido podian, però aora estan abiertas las venas y defangrádose este cuerpo a mas andar, por auer hallado los enemigos el camino que auian menester, para no dexar en España sustancia alguna. Esto se haze por medio del trueque y interes, que se da por plata a bellon, y en lo que oy passa se conoce con mayor certeza su intento, si bien siempre se pudo temer, pues auiedo venido los galeones, y no estado dada la plata que traxeron, sino labrandose, truegan a veynte por ciento de interes, y otras vezes crecia este precio, quando auia falta de plata: però en llegando de las Indias baxaua a dos y a vno y medio por ciento; y aora, auiedo abundancia, valer tan caro, quien duda, sino que es darse priessa a dessustanciarnos, y conseguiranlo sin duda, no solo en la plata acuñada, sino en la labrada, para el seruicio, que por no poder desbaratar los Calices quedaràn, y lo dedicado al Culto diuino, pero las baxillas se fundiran, y ay quien trata de hazerlo, y quien lo ha hecho.

Que todo esto salga del Reyno, no es dubitable, assi por ver que solo estrangeros tratan desta mercancia, como porque para dentro del no tiene tanta vtilidad.

Y supuesto que V. Magestad ha de hazer socorros fuera de el Reyno, y que no se pueden hazer en bellon, sino en plata, y esta se saca, como vemos, parece que el dia q por qualquier suceffo falta se en España, o por detenerse los galeones, o por no venir tanta de las Indias, o por faltar a V. Magestad, y querer valerse de la de sus vassallos, que no podra, faltandoles, o por otra qualquier causa, se impossibilitarà los socorros y sustento de los exercitos en aquellas Prouincias, con que será fuerça perderlas, o ser los contratos con los estrangeros con tan excessiuos intereses, que sean dueños, no

solo de las haciendas de estos Reynos; como casi oy los son, sino de las personas, teniendonos en vna perpetua esclauitud, porque nos den lo que nos abran lleuado, y abremos seruido tan solamente de lo que los Indios, de sacar la plata y oro de sus minerales, a costa de mucho sudor, de traerla a España, cō mucho riesgo, y entregarla luego para que la gozen con quietud y sosiego.

La mayor grangeeria que ay en el mundo, ni puede auer, tienen oy los estrangeros con España, no poniendo en consideracion la mejora de trocar cobre por plata, sino aunque dieran plata por plata, si fuera posible ganar tanto desta manera, supuesto que con catorze reales de plata hazen ciento de bellon: estos traydos a España, los truecan a veynte por ciento de interes, que son treynta y quatro por ciento, con que ganan sesenta y seys por ciento, lleuando plata y oro por cobre. Ello es lastimosa cosa, y que deue procurarse el remedio, sin cuydar de otra, pues todo pende desto. Y deue considerarse, que las rentas Reales baxaran mucho, particularmente la del almozarifazgo de Indias, de entrada, porque nadie traera mercaderia de las Indias, sino oro y plata, viendo lo que se gana trocandolo por bellon, que es mucho mas que lo que se puede ganar con las mercaderias, pues en ellas algunas vezes ay perdidas, y siempre està auenturada la ganancia, y en la plata el trueque, es cierta la mayor del mundo. Y assi mesmo se auentura la mucha parte del almozarifazgo mayor, porque los mercaderes, vendiendo sus mercaderias a pagar en bellon, que ya no se venden de otra manera, y siendoles forçoso trocar en plata para lleuarla, tienen cierta la perdida, por el grande interes del trueque: y quando no sea este el daño, no podra dexar de serlo para los naturales de España, el encarecerse las mercaderias, pues todos los intereses han de cargarlos en ellas, con que los pagaran los compradores, y las haciendas vendran a menos, pues quien tiene de renta oy mil ducados, no podra hazer cuenta sino de ochocientos, y menos todo lo que fuere creciendo el trueque, supuesto que lo han de cargar los vendedores en las mercaderias, como dicho es. El remedio falta, pues se han dicho los daños, o parte dellos, confessamos que no es facil, supuesto que crecer el trueque, aunque sea a ciento por ciento, no basta que los enemigos, quando no tengan mas vtil, que el de mejorar la mercaderia, de bellon a plata, es bastante, pero tienen el de enriquezarse, y en prouecernos, haziendo con esto vna guerra lèta, al parecer, sin riesgo suyo y con tanto daño nuestro, que no pudiera ser mayor entrar vn

2
exercito en estas Prouincias a sangre y fuego, pues con el efecto
ha de venir a obrar esta saca lo mismo, quedando ellos saluos de
lo que pudiera sucederles, tomando las armas. Y baxar el
trueque, haziendo ley, con penas grandes, no ha de obrar lo que
es menester, antes ha de ser dañoso a los naturales, que yrán a
rogar con el gusto del aprouechamiento del trueque, y será me-
nor, poniendoles por parte de precio el riesgo de trocar contra la
ley. Pues castigar con rigor y seueridad, no ay duda sino que
obrará mucho; pero como el castigo, quando aya los Iuezes que
conuenia para tal negocio, limpiísimos, muy mañosos, y que
totalmente oluidassen su particular, anteponiendo lo publico y
bien comun, cosa difícil de hallar en el desdichado estado, que el
mundo tiene a vno, podrian executar el castigo, supuesto que
auiendo de caminarse a el, por lo juridico aueriguando, queda
imposible la execucion, pues ya nada se auerigua, ni ay quien
jure verdad: vnos por interes, y otros por miedo, escarmentados
en sucesos que han visto. Con que no ay que poner la esperança
del remedio en el castigo, sino en cosa que por si sola sea bastate,
sin que aya de obrar por otros medios: y esta parece que sería
hazer lo que en Portugal hizo el Rey don Iuan el III. viendo
destruirse su Reyno por el camino que este se va destruyendo y
acabando, que fue baxar la moneda del bellon a tan baxo precio
que no solo no puedan tener los estrangeros ganancia en traerla,
sino perdida: y este fue tan eficaz, que no ay en Portugal otra cosa
que plata y oro, y apenas se halla algun bellon para las cosas me-
nudas. El reparo con que se oponen a esto algunos no es de
poca sustancia, pues dizen que oy ay en España veynte y ocho
millones de quartos: y que auiendo de ser la baxa a mas de la
mitad, y aun de las dos partes de menor valor que el que oy tie-
ne, no parece que ay camino para satisfazer a los dueños lo que
se les quitaria. A que se juzga, que quedará respondido y satis-
fecho, con que quando vn daño es capital, y no de vno, ni de
quatro particulares, sino de todo vn Reyno, deue buscarse otro
menor para euitarlo, y dar la vida de vn particular por remediar
el pueblo: y si se halla imposibilidad de satisfazer lo que con
baxar esta moneda se quitará a los que la tienen; menor daño
sería baxarla a riesgo de los dueños, que dexarlo de hazer, per-
diendolo todo: y aun para los mismos, que parece perderian, se-
ría ganancia y grangeria, pues si por tener cien mil ducados en
bellon se diese en la destruicion, que nos amenaza a todos, en
que

que entrarian los adinerados de esta moneda, quanto mejor les
estará veynte seguros que ciento con tal riesgo; demas que si se
conguiesse el remedio de no sacar la plata de España, en muy
breues años seria la mas abundante y dichosa Pronincia de el
mundo, como bastara para serlo, que lo que de dos años a esta
parte ha entrado, no huiera salido, pues pasan de veynte y
ocho millones: y sabida cosa es, que de lo que abunda vna Pro-
uincia, le sobra a todos, por no poder estar en vn poder todo, ni
encerrado, sino que ha de andar de vna mano en otra, y se paga-
rá vn poco a cada vna, y si el vltimo crecimiento de los juros, sin
consentimiento de las partes, lo justificó el socorro de V. Ma-
gestad, con que el daño particular no se puso en consideracion,
quanto más justificara estotra resolucion, siendo seruicio, riqueza
y bien de V. Magestad, y juntamente de sus Reynos, en general,
y en particular, con que no queda objecion, ni malicia tan sutili-
zada, que pueda ponerla con razon en este hecho.

Y si algun socorro de V. Magestad está oy librado en labrar
esta moneda, deue cessar, buscando otro camino, q̄ queda abierto
y conocido, con el prouecho de no sacar la plata, pues el abun-
dancia della enriquecerá a V. Magestad, y a sus Vassallos, para
que puedan hazerle los seruicios y socorros, que oy dificultan, y
con tanta largeza, que pueda V. Magestad, Dios lo guarde, salir
de vna vez de ahogo, y dexar sin el a sus Vassallos, con que po-
drán seruirlo, como deuen, y tienen el desseo.

Demas, que si el labrar cobre, hallasse vtil V. Magestad, no
será dañoso en no sacando la plata del Reyno, ni pudiendo en-
trar de fuera del el bellon, pues abundancia de moneda causa
riqueza. Y llega a tal estado el negocio, que en las plaças tiene
diferente precio el pan pagado en plata, que en bellon, y los pa-
naderos contratan, haziendo esta consideracion, con que el pue-
blo se affige y clama, viendo este daño y destruicion. Y en los
almoxarifazgos, donde el vso era cobrar mitad en plata, y mitad
en menudos, cobran oy el trueque a como corre de quié no lleva
plata; y es de todos, por no auer ya nadie que la tenga, sino los
extrangeros, que alli dan el trueque de muy buena gana, por no
dar la plata, y que este tal extrangero pague a veynte, y a veynte
y cinco por ciento de interes, y mas de lo que da en bellon, de-
uiendolo en plata, justa cosa fuera, por ser quien nos lleva el pro-
uecho y causa los daños, y llevaranlo con esto mas, aunque les
importa poco. Pero el pobre natural Español, que va a despa-
char

char lo que enbiò a comprar para la prouision de su casa, que no es mercaderia con que grangea: y aunque lo sea verfe, no solo obligado a los derechos, que ya estan situados sobre estos generos, sino a veynte y a veynte cinco por ciento; mas porque no paga en plata, fuerte y desconsolada cosa parece: y assi lo dicen y lo sienten, y no puede auer tanto vtil en lo que se saca de los trueques del dinero que auia de pagarse en plata a los almozarifaxgos, y se paga en bellon, aunque se conuierta en pagas de juros, que no sea mayor el daño de cobrarlo, y el sentimiento de que se vaya introduziendo este derecho; que aunque sea cierto, que no puede durar, supuesta la destruiciõ que causa este genero de moneda, y lo que importa quitarla, a lo menos con tan crecido valor, como oy tiene, no se persuade el pueblo a esto, sino a tener por perpetuo lo que vè que se va executando.

Y aunque el remedio de baxar la moneda de bellõ a tan baxo precio, q̃ no valga mas labrado, que en pasta, como està dicho, es el mayor para euitar estos daños y puerta, por donde se ha de entrar a poner los que son menester, conuiene sin duda añadir otros, como es pena grauissima, a quien diere, o recibiere premio por el trueque de plata a bellon, y al que la sacare de España de la vida y perdimento de bienes, y que esten excluydos, ellos y sus successores de officios publicos, y de honras, como traydores a la Corona, que este nombre pueden y deuen tener los que son parte para quitar a España y a V. Magestad las fuerças y la sustancia: y que en las aueriguaciones no se camine por los terminos dilatados de las leyes, sino sea en vn iuyzio muy sumario y breue, bastando dos testigos, aunque sean singulares, y que no se puedan examinar mas, sino que en auiendo los dichos dos testigos, aunque sean singulares, se cierre el processõ, y se execute la ley, y que el juez que no lo hiziere assi, sea priuado de officio perpetuamente: y que baste solo vn processõ, por donde conste que dexò de executar la ley, auiendo la prouança dicha. Y para que todo esto se pueda executar, conuiene que V. Magestad se sirua de mandar que en los assientos, que se hazen con los hombres de negocios; supuesto que el fin es que no se saque la plata de España, y lo que conuiene no se den licencias para sacar en pasta, ni en reales, mas de tan solamente lo que no se pudiere escufar, que es lo que han de proueer allá; pero por adeala, de ninguna manera se dè licencia alguna. Y assi mismo se ha de seruir V. Magestad de mandar, que en la Camara, ni Consejo de ha-

zienda, no se consulte, ni se dè licencia para sacar moneda de plata del Reyno, pues con tenerla de diez, sacan diez mil escondidos, y sirue de disculpa la licencia a la causa y denunciación que se les haze: y las licencias inexcusables, que no se puedan vender con las mismas penas.

Y todo lo dicho, dize y suplica esta Ciudad a V. Magestad, olvidando su daño y destrucción, que es grandissimo, como de la mas interessada, sino poniendo en consideración y en primero lugar el seruicio de V. Magestad, y lo que desea esta Ciudad que estos Reynos tengan la grandeza y abundancia, que es justo, siendo de tal Rey y señor: y es sin duda, que no solo no tendran grandeza, ni desahogo, sino que se verán breuemente sin sustancia, y destruydos, no poniendo breue y efficacissimo remedio a este daño, como esta Ciudad lo suplica a V. Magestad.